	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN**

**1194**

**23 SET. 2019**

**“POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO “A” DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2020.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos  
Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial N° 9102 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de Enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administra desde esa fecha el Servicio Educativo Local

Que mediante el Decreto No. 022 del 7 de enero de 2016 se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal al Secretario de Educación para firmar actos administrativos que le competen a la Secretaría de Educación.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

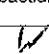

Que el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, compila toda la normatividad vigente del Sector Educativo.


Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, fija la semana de receso escolar del mes de Octubre, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 11 de octubre.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que *“los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes en el calendario académico, debe garantizar el*

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa *aco*

Revisado por: Juan Sebastian Mazzora N	Aprobado por: Elías Bermeo Antury
Firma: 	Firma: 
Nombre: Juan Sebastian Mazzora N	Nombre: Elías Bermeo Antury
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 5

*cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil."*

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el calendario Académico para el año 2020.

En merito a lo anterior expuesto....

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL:** Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales en los niveles de Pre-escolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Pitalito, para el año lectivo 2020, calendario A.

**PRIMER SEMESTRE:** Del Veinte (20) de enero al Catorce (14) de junio de 2020. Veinte (20) semanas.

**SEGUNDO SEMESTRE:** Del Seis (06) de julio al Veintinueve (29) de noviembre de 2020. Veinte (20) semanas. (Para un total de 40 semanas curriculares en los dos (2) semestres).


SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO ESCOLAR 2020			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1	20 de enero	29 de marzo	Diez (10)
2	30 de marzo	05 de abril	Una (01)
	13 de abril	14 de junio	Nueve (09)
3	06 de julio	13 de septiembre	Diez (10)
4	14 de septiembre	04 de octubre	Tres (3)
	12 de octubre	29 de noviembre	Seis (7)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los periodos académicos institucionales en materia de evaluación, estarán determinados en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil – SIEE, conforme al Libro 2 Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del Decreto 1075 de 2015 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que haya sido adoptado por cada establecimiento educativo conforme las competencias establecidas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos o niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestres de veinte (20) semanas de duración mínima, y la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional: 800 Horas de

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Juan Sebastian Mazzotta N	Aprobado por: Elías Bermeo Antury
Firma:	Firma:
Nombre: Juan Sebastian Mazzotta N	Nombre: Elías Bermeo Antury
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Preescolar, 1.000 Horas en Básica Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y Media, dando estricto cumplimiento a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, el único receso estudiantil de carácter obligatorio es el determinado en el Artículo 1° del Decreto 1373 de 2007, las demás fechas de recesos serán definidas por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**PARAGRAFO TERCERO:** Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Libro 2 Parte 3, Título 3 Capítulo 5, Sección 3, en cada una de las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondiente a la educación básica CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales por cada semestre, como ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

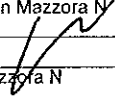
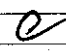
SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2020			
PRIMER SEMESTRE	13 de Enero	19 de Enero	Dos (2) semanas
	15 de Junio	21 de Junio	
SEGUNDO SEMESTRE	05 de octubre	11 de Octubre	Dos (2) semanas
	30 de noviembre	06 de Diciembre	


**ARTICULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
13 de Enero	19 de Enero	Una (1) Semana
06 de Abril	12 de Abril	Una (1) Semana
15 de Junio	21 de Junio	Una (1) Semana
05 de Octubre	11 de Octubre	Una (1) Semana
30 de noviembre	06 de Diciembre	Una (1) Semana

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Juan Sebastian Mazzora N	Aprobado por: Elías Bermeo Antury
Firma: 	Firma: 
Nombre: Juan Sebastian Mazzora N	Nombre: Elías Bermeo Antury
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
		Cinco (5) Semanas

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 6, 7, y 8 de Abril de 2020 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad del Rector garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad estableciendo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha instituida en la presente Resolución, dichos informes deberán ser remitidos al Área de Inspección y Vigilancia.

**PARAGRAFO TERCERO:** Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico de 2019 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional".

**ARTICULO TERCERO. RECESO ESTUDIANTIL:** Los educandos tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuida en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
06 de Abril	12 de Abril	Una (1) Semana
15 de Junio	05 de Julio	Tres (3) Semanas
05 de Octubre	11 de Octubre	Una (1) Semana
30 de noviembre	27 Diciembre 2020	Cuatro (4) Semana
28 Diciembre 2020	17 de Enero 2021	Dos (3) Semanas
		Doce (12) Semanas

**ARTICULO CUARTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:** de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
06 de enero 2020	12 de enero 2020	Una (1) Semana
22 de junio 2020	05de julio 2020	Dos (2) Semanas
07 de diciembre 2020	27 diciembre 2020	Tres (3) Semanas
28 Diciembre 2020	3 enero 2021	Una (1) Semanas
		Siete (07) Semanas

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Juan Sebastian Mazzora N

Firma:

Nombre: Juan Sebastian Mazzora N

Cargo: Asesor Jurídico SEM


Aprobado por: Elías Bermeo Antury

Firma:

Nombre: Elías Bermeo Antury

Cargo: Secretario de Educación Municipal

1194-23 SET. 2019

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARÁGRAFO.** La semana comprendida entre el 28 de diciembre de 2020 al 03 de enero del 2020, hace parte de las 07 semanas de vacaciones que los docentes y directivos docentes tienen derecho para el año 2019, Resolución 1149 de 2019 y que están previstas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, para efectos fiscales.

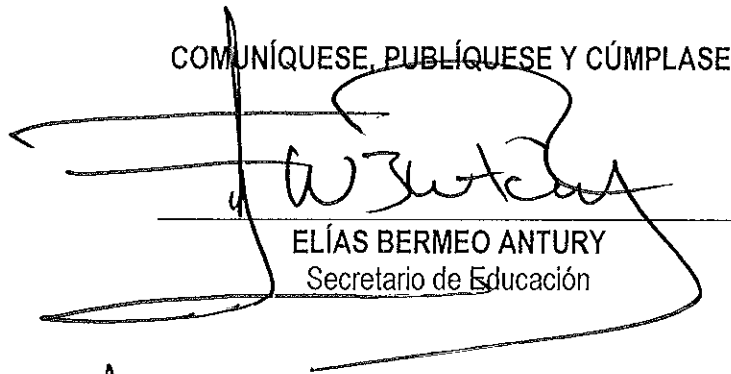
**ARTICULO QUINTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL:** El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 del 2015, el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 y el Título 3 Capítulo 2 del Decreto 1075 del 2015.

Los rectores del sector Oficial como privado, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2020, a la Secretaría de Educación, Área de Inspección y Vigilancia antes del 22 de noviembre 2019 para el calendario A y de igual forma un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

**ARTICULO SEXTO:** Las modificaciones al calendario académico una vez aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, solo podrán realizarse previa autorización emitida por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

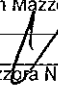
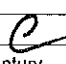
  
**ELÍAS BERMEO ANTURY**  
 Secretario de Educación

Reviso: Ing. Luis Eduardo Vásquez Castro – Líder Cobertura Educativa  
 Ing. Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia  
 Dra. Yolanda Motta Perilla – Líder Administrativa y Financiera  
 Dr. William Fernando Rojas Gómez – Líder de Planeación Educativa

**1194-**

**23 SET. 2019**

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Juan Sebastian Mazzora N	Aprobado por: Elías Bermeo Antury
Firma: 	Firma: 
Nombre: Juan Sebastian Mazzora N	Nombre: Elías Bermeo Antury
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal



THE UNIVERSITY OF CHICAGO